



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II N°306. Bellavista -Callao



Bellavista, 10 de septiembre del 2019

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 176-B-2019-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N°456-2019-R/UNAC de fecha 09 de septiembre del 2019, relativo al a la vacancia en el cargo de Decano Titular de la FCA (Expediente N°01077525), el cual refiere que el órgano competente como es el Consejo de Facultad aclare y/o precise su resolución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 176 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, señala que uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria N°30220.

Que, de acuerdo con los Arts. 187, 188, 188.2, 188.3 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata; es docente en la categoría principal con no menos de tres años en la categoría y en la Facultad; tiene el grado de doctor o maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad;

Que, con fecha 29 de mayo del 2019 mediante escrito el Mg Mario Arturo Maguiña Mendoza y el Dr. Rufino Alejos Ipanaque integrantes del Consejo de Facultad, solicitan LA VACANCIA EN EL CARGO DE DECANO TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS HERNAN AVILA MORALES, al haber incurrido en causal de vacancia, establecida en el numeral 76.5 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 189 numeral 189.2 y el Artículo 206 numeral 206.5 respectivamente, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; por CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY UNIVERSITARIA Y EL ESTATUTO al advertirse que viene sellando y firmando como Decano en los siguientes documentos tales como la Constancia de Egresado N°026-2019-D-FCA de fecha 06 de mayo del 2019 y Constancia de Egresado N°035-2019-D-FCA de fecha 15 de mayo del 2019.

Que, el Art.76 numeral 76.5 de la Ley Universitaria N° 30220, establece sobre "Vacancia de las autoridades de la universidad", estableciendo que es causal de vacancia de las autoridades de la universidad, entre otras; "incumplimiento del Estatuto y de la presente Ley", norma concordante con el Art. 206 numeral 206.5 del normativo estatutario que establece igualmente, "incumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto"; teniendo en cuenta que el docente Dr. Hernán Ávila Morales, actualmente suspendido en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; ha incumplido el mandato del Consejo Universitario de la Universidad al seguir sellando y suscribiendo documentos oficiales como son las constancia de egresados a pesar de haber sido suspendido del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Que, el Consejo de Facultad mediante Resolución N°083-B-2019-CF-FCA-UNAC, de fecha 06 de junio del 2019, resolvió DECLARAR LA VACANCIA en el cargo de Decano Titular de la Facultad de Ciencias Administrativas, del profesor Dr. Hernán Ávila Morales, acorde con lo establecido en el artículo 76 numeral 76.5 de la Ley Universitaria, concordante con el Artículo 206 numeral 206.5 respectivamente, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; por causal de incumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, mediante Oficio N°456-2019-R/UNAC de fecha 09 de septiembre del 2019, relativo al a la vacancia en el cargo de Decano Titular de la FCA (Expediente N°01077525), refiere que el órgano competente como es el Consejo de Facultad aclare y/o precise su resolución sobre los aspectos señalados en el oficio del visto.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad por unanimidad en su Sesión Extra Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2019 y en uso de las atribuciones concedidas en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao se;

RESUELVE:

PRIMERO.- INTEGRAR al Art. PRIMERO, de la Resolución de Consejo de Facultad N°083-B-2019-CF-UNAC de fecha 06 de junio del 2019, el cual queda como sigue: "DECLARAR LA VACANCIA en el cargo de Decano Titular de la Facultad de Ciencias Administrativas, del profesor Dr. HERNAN AVILA MORALES, por incumplimiento del Art. 189 inciso 189.2 de los Estatutos de la UNAC, materializándose la causal de vacancia contemplada en el Art. 76 numeral 76.5 de la Ley Universitaria y en el Art. 206 inciso 5 del Estatuto de la Universidad del Callao consistente en el Incumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- ACLARAR y PRECISAR, lo solicitado mediante oficio N°456-2019-R/UNAC, conforme sigue:

- I. Respecto a que, si la vacancia de Decano Titular de la FCA se produce por el incumplimiento de la ley Universitaria y el estatuto UNAC, debe precisarse que artículos o disposiciones expresas de los citados instrumentos normativos, no se han cumplido. Se cumple con precisar que el Dr. Hernán Ávila Morales ha incumplido Art. 189 inciso 189.2 de los Estatutos de la UNAC, materializándose la causal de vacancia contemplada en el Art. 76 numeral 76.5 de la Ley Universitaria y en el Art. 206 inciso 5 del Estatuto de la Universidad del Callao tal como establece la Resolución de Consejo de Facultad N°083-B-2019-CF-FCA-UNAC integrada con la presente Resolución.
- II. Respecto si el hecho citado en el causal N°01 de la solicitud de vacancia relativo a la usurpación de funciones del titular de la entidad es también fundamento de la misma; y, si ello es así, debe resolverse igualmente ese aspecto. Se cumple con precisar que la causal N°01 de la solicitud de vacancia no es un fundamento de la misma según señalada en la Resolución de Consejo de Facultad N°083-B-2019-CF-FCA-UNAC.
- III. Respecto si en el procedimiento administrativo, el Decano Titular vacado por el Consejo de Facultad ha ejercido su derecho de defensa y se le ha notificado de la Resolución de Consejo de Facultad, cumplimos con señalar que al Dr. Hernán Ávila Morales; se notificó la Resolución de Consejo de Facultad N°083-B-2019-CF-FCA-UNAC, negándose a recibir la notificación para ejercer su derecho defensa, tal como se acredita en el informe emitido por la secretaria del Decanato.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad, e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

